4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 90/2021, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0456]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 2 de noviembre de 2026, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0456, relativa a modificación del Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Cantabria y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 378, correspondiente al día 21 de octubre de 2026.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 3 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0456]

"El Parlamento de Cantabria:

1.- Insta al Gobierno de Cantabria a modificar el Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, preferentemente en sus artículos 11, 18, 19, 20, 21, 27, 33, 35 y 39 y en el Anexo I, antes de finalizar el presente año, con el fin de:

a) Reforzar el apoyo económico al voluntariado de Protección Civil y adecuar los criterios de distribución de las ayudas a sus necesidades, actividad y capacidad operativa.

b) Simplificar y clarificar los procedimientos de incorporación, formación, prácticas, acreditación e identificación de las personas voluntarias, garantizando su adecuada cobertura y seguridad.

c) Actualizar la regulación de la uniformidad conforme a las actuales exigencias de seguridad, identificación y alta visibilidad, garantizando su dotación y renovación.

d) Reforzar la formación especializada y actualizar las funciones preventivas y operativas del voluntariado, así como su participación en la planificación, coordinación y gestión de las emergencias.

2.- Insta al Gobierno de Cantabria a:

a) Aplicar a las personas voluntarias de Protección Civil los beneficios previstos en el artículo 23 de la Ley 4/2025, de 9 de octubre, del Voluntariado de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/2019, de 8 de abril.

b) Desarrollar una campaña autonómica de información, sensibilización y captación de voluntariado de Protección Civil.

c) Promover y fomentar la constitución en los ayuntamientos de agrupaciones municipales de personas voluntarias de protección civil.

Así como, reforzar la colaboración con los ayuntamientos y favorecer los acuerdos de vinculación de las agrupaciones con personalidad jurídica propia con entidades locales geográficamente próximas, con escasez de recursos o riesgos similares, o con mancomunidades.

d) Establecer líneas presupuestarias específicas, suficientes y diferenciadas de las destinadas a la Policía Local para subvencionar la adquisición de vestuario, material, desfibriladores y vehículos de Protección Civil, diferenciando las destinadas a ayuntamientos de las dirigidas a agrupaciones con personalidad jurídica propia y recuperando, como mínimo, las cuantías del último presupuesto del anterior Gobierno."